

**RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.**

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA****DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021 de la SCRD, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

*“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”*

Que, la ley en cita en su artículo 17 señala:

*“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que, así mismo el artículo 18 de la mencionada ley establece:

*“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y*

**RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.**

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

*cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).”*

Que, corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que, el reconocimiento del fomento de la cultura como elemento central de protección y promoción de los derechos humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas de ayuda financiera o de cualquier otra medida destinada a facilitar su ejercicio.

Que en este contexto, la SCRCD crea el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Más Cultura Local – MCL que en su Componente A, prevé fortalecer y acompañar técnicamente las iniciativas ciudadanas priorizadas y concertadas con comunidades en los Fondos de Desarrollo Local de: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.

**RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.**

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

Que, la Guía Operativa 2024 del programa Más Cultura Local, en el numeral 2.2.4, en la etapa **FORTALECIMIENTO Formación, mentorías y diagnóstico – COMPONENTE A**, tiene dos rutas de acuerdo con el grado de desarrollo de la formulación de las iniciativas: *“Ruta 1. Para los delegados(as) de las iniciativas priorizadas que hayan adelantado el ejercicio de formulación, presentarán su proyecto a través de la plataforma indicada por la SCR D para revisar el grado de consolidación. Tendrán una sesión de mentoría en formulación de proyectos y la posibilidad de ajustar el formato de formulación antes de iniciar la fase de diagnóstico. Las mentorías se realizan durante la ejecución del proyecto. Ruta 2. Los delegados(as) de las iniciativas priorizadas que no tengan la formulación de su proyecto previamente avanzado, se desarrollarán las fases de manera secuencial: formación, mentorías y diagnóstico”*.

Que, la Guía Operativa 2024 del Programa Más Cultura Local, en la fase del numeral 2.2.4.3 **Diagnóstico** establece que: *“(…) expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura bajo la modalidad de mentores, se encargarán de revisar técnicamente y ponderar los aspectos relacionados con la formulación de las iniciativas (…)*”.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario contar con un grupo de personas expertas que son externas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, seleccionadas en el marco de una convocatoria pública anual donde participan personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento, inscribiendo sus hojas de vida en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2025.

Que, a través de la Resolución No. 021 del 20 de enero del 2025, se ordenó la apertura del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2025, en la que se establece que las personas podrán participar como jurados o mentores(as) en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, de conformidad con los requisitos señalados en las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2025”**.

Que, de acuerdo con lo establecido en las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2025”**, numeral 2.3. Modalidades de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, un mentor(a): *“(…) es la experta o experto con funciones pedagógicas que acompaña y asesora la formulación o ejecución de propuestas o proyectos, brindando*

**RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.**

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”  
herramientas a agentes del sector en temáticas específicas que fortalezcan sus diferentes procesos. Serán invitados(a) y seleccionados(a) directamente, de acuerdo con las necesidades de las entidades del sector cultura del Distrito Capital. (...)”.*

Que, conforme con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 119 del 21 de febrero de 2024, las personas que participen como jurados o mentores(as) en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, serán evaluados y elegidos mediante un proceso de selección realizado por un comité integrado por: el Director (a) o Subdirector (a) del área misional responsable de la Convocatoria a evaluar o proceso de mentoría; dos (2) funcionarios y/o contratistas del área misional responsable de la convocatoria a evaluar o proceso de mentoría; y/o un (1) delegado de la entidad aliada para el desarrollo de la Convocatoria a evaluar o proceso de mentoría. El comité dejará constancia por escrito mediante acta de sus decisiones en relación a los perfiles seleccionados, valor del reconocimiento económico, jurados y/o mentores seleccionados y demás consideraciones.

Que, quienes sean designados como jurados o mentores se vincularán a procesos de evaluación o de acompañamiento pedagógico de los programas del sector cultura, como el Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Más Cultura Local (PMCL), el Programa Distrital de Salas Concertadas (PDSC), Invitaciones Culturales (IC), el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), entre otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 119 de 21 de febrero de 2024, mediante acta con radicado Orfeo 20252200133363 del 12 de marzo de 2025, se conformó el Comité encargado de seleccionar a los mentores para la fase del diagnóstico de iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local. El acta en mención hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, el Comité definió los perfiles de los mentores, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección de Fomento, que se requieren para el diagnóstico de iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local, conforme a los criterios de selección indicados en el documento denominado, **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2025”**.

**RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.**

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

Que, el citado Comité definió los valores de los reconocimientos económicos a otorgar a cada uno de los mentores, de acuerdo con el número de iniciativas priorizadas para el diagnóstico, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 473 del 31 de enero de 2025, por valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.500.000)**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.1. *¿Cómo se realiza la verificación de la documentación de expertas y expertos? de las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2025”, para verificar que la documentación de los mentores cumpla con los requisitos establecidos por la convocatoria o programa: “(...) Las entidades, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria o programa, realizarán una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Posteriormente, verificarán la documentación de las hojas de vida de las y los expertos que podrían ser seleccionados para acompañar, orientar o asesorar el proceso requerido y, finalmente, aquellas personas que cumplan con lo establecido serán invitadas (...)”.*

Que, el numeral 3.2. *¿Quiénes no pueden participar? de las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2025”, señala que no podrán participar “(...) a quienes aplique alguna de las restricciones de participación definidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente (...)”.*

Que, la Dirección de Fomento a través del equipo del Programa Más Cultura Local adelantó la revisión de las restricciones de los mentores que obtuvieron el mayor puntaje, evidenciando que no existe restricción alguna, y en esta media pueden conformar la terna de mentores de acuerdo con la designación realizada. La respectiva revisión obra en el radicado: 20252200133363.

Que, acorde con lo establecido en el numeral 5.3.2.1. Designación de mentores(as) de las *“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2025”, se establece que: “Solo las y los participantes que obtengan una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos*

## RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*  
*conformarán la lista de elegibles para ser seleccionados como mentores(as) de la convocatoria o programa”.*

Que, el Comité con base en los puntajes obtenidos, los perfiles establecidos y una vez verificadas las restricciones, definió a los siguientes mentores(as) principales para la revisión de las iniciativas formuladas del componente A del Programa Más Cultura Local:

### • Mentores(as) Principales Perfil 2

| NOMBRE                           | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PUNTUACIÓN | VALOR DEL RECONOCIMIENTO | SESIONES MENTORÍAS |
|----------------------------------|------------------------|------------|--------------------------|--------------------|
| KEVIN JAVIER FONSECA LAVERDE     | CC 1.072.668.538       | 88         | \$4.500.000              | 25                 |
| MAYRA ALEJANDRA ESPINOSA PALACIO | CC 1.110.536.751       | 80         | \$4.500.000              | 25                 |
| XIOMARA LIZETH ROJAS PRIETO      | CC 1.018.430.271       | 75         | \$4.500.000              | 25                 |

Que, en caso en que el mentor principal tenga algún inconveniente en aceptar la designación o, habiendo aceptado la designación no pueda culminar el proceso de mentoría, se nombrará al mentor(a) suplente, teniendo en cuenta la asignación de acuerdo con los perfiles establecidos:

### • Mentores(as) Suplentes Perfil 2

| NOMBRE                   | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PUNTUACIÓN |
|--------------------------|------------------------|------------|
| JOSE ANTONIO PEREZ HENAO | CC 18.203.930          | 74         |
| ADRIANA SAENZ FORERO     | CC 52.097.609          | 72         |

Que, en atención a lo estipulado en el numeral 5.4. de las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2025”, el comité comunicó su decisión a los mentores seleccionados, los cuales aceptaron su designación dentro del plazo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación y a través de la plataforma web del Sistema de Convocatorias (SICON), excepto el señor JOSE ANTONIO PEREZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía

**RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.**

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

18.203.930, quien no manifestó su aceptación como mentor suplente dentro del término establecido.

Que, de conformidad con el numeral 5.8. de las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2025, los mentores designados cuentan con un plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la notificación, para la entrega completa de los documentos requeridos para la legalización del reconocimiento.

Que, en virtud de la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021 “Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 “Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7965 denominado “Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C” a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 430 ya citada, la delegación de que trata el referido acto administrativo implica la suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del Comité que definió los perfiles y a su vez designar los mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, a las personas que se relacionan a continuación:

| NOMBRE | DOCUMENTO DE | PUNTUACIÓN | VALOR DEL | SESIONES |
|--------|--------------|------------|-----------|----------|
|--------|--------------|------------|-----------|----------|

## RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

|                                  | IDENTIDAD        |    | RECONOCIMIENTO | MENTORÍAS |
|----------------------------------|------------------|----|----------------|-----------|
| KEVIN JAVIER FONSECA LAVERDE     | CC 1.072.668.538 | 88 | \$4.500.000    | 25        |
| MAYRA ALEJANDRA ESPINOSA PALACIO | CC 1.110.536.751 | 80 | \$4.500.000    | 25        |
| XIOMARA LIZETH ROJAS PRIETO      | CC 1.018.430.271 | 75 | \$4.500.000    | 25        |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los mentores designados deberán adelantar el proceso de acompañamiento del Programa Más Cultura Local para la Etapa de FORTALECIMIENTO | Formación, mentorías y diagnóstico, a las iniciativas priorizadas del Componente A, conforme a lo señalado en las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2025” y la Guía Operativa 2024 del Programa Más Cultura Local.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de faltas permanentes, temporales, incumplimiento o renuncia de los mentores designados que no puedan culminar el proceso de diagnóstico de las iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local, actuarán como mentores suplentes:

### Mentora Suplente Perfil 2:

| NOMBRE               | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PUNTUACIÓN |
|----------------------|------------------------|------------|
| ADRIANA SAENZ FORERO | CC 52.097.609          | 72         |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, los trámites correspondientes para la expedición de los certificados de registro presupuestal a cada uno de los mentores principales, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 473 del 31 de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar por la Dirección de Fomento los trámites correspondientes al desembolso del reconocimiento económico a cada uno de los mentores designados como principales de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.**

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los mentores seleccionados deberán enviar al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co), la aceptación o rechazo de la designación como mentor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los mentores seleccionados deberán remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo que los designó como mentores al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co) (Asunto: Documentación requerida - identificando el nombre del mentor y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado, a nombre de la persona natural. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, de máximo treinta (30) días antes de su entrega.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural, en donde conste el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a nombre de la persona, con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de su entrega.
- Soporte Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura del Ministerio de Cultura de la persona natural jurado o mentor(a). De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2017 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tramitará el desembolso de los reconocimientos económicos a los mentores designados previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mentores certificados por la Dirección de Fomento.

**RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.**

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** El seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de los mentores corresponderá al equipo de profesionales de seguimiento a mentores del Programa Más Cultura Local de la Dirección de Fomento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto administrativo a los mentores designados a través del correo electrónico inscrito al momento de registrar su hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución en el micrositio de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la que se encuentra el proceso de Componente A del Programa Más Cultura Local.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días de marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA BOADA AYALA**  
Subsecretaria de Gobernanza  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**RESOLUCIÓN No. 166 DEL 27 DE MARZO DEL 2025.**

*“Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan expertos en modalidad de mentores que tendrán a cargo el diagnóstico de las iniciativas formuladas del Componente A del Programa Más Cultura Local, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones”*

Proyectó: Astrid Milena Casas Bello – Contratista Dirección de Fomento  
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento  
Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento  
Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza  
Aprobó: Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento  
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica  
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

| Documento 20252200149863 firmado electrónicamente por:                                                                                                                                       |                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>                                                                                                                                                       | Auxiliar Administrativo<br>Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano<br>Fecha firma: 27-03-2025 16:16:55 |
| <b>Ana María Boada Ayala</b>                                                                                                                                                                 | Subsecretaría de Gobernanza<br>Subsecretaría de Gobernanza<br>Fecha firma: 27-03-2025 11:05:17                              |
| <b>Miguelangel Solano Rojas</b>                                                                                                                                                              | Contratista<br>Subsecretaría de Gobernanza<br>Fecha firma: 27-03-2025 09:26:54                                              |
| <b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>                                                                                                                                                           | Jefe Oficina Jurídica<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 26-03-2025 14:02:42                                               |
| <b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>                                                                                                                                                       | Contratista<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 26-03-2025 07:17:15                                                         |
| <b>Juan Diego Jaramillo Morales</b>                                                                                                                                                          | Director de Fomento<br>Dirección de Fomento<br>Fecha firma: 26-03-2025 07:10:40                                             |
| <b>Edgar Javier Pulido Caro</b>                                                                                                                                                              | Contratista<br>Dirección de Fomento<br>Fecha firma: 25-03-2025 22:09:47                                                     |
| <b>Martha Carolina Hernández Acevedo</b>                                                                                                                                                     | Contratista<br>Dirección de Fomento<br>Fecha firma: 25-03-2025 17:49:08                                                     |
| <b>Astrid Milena Casas Bello</b>                                                                                                                                                             | Contratista<br>Dirección de Fomento<br>Fecha firma: 25-03-2025 16:49:09                                                     |
| <br>b7727047eab25fe896017e50591ad77f39f2f0610874c9e1d71b61b9ef422cf9<br>Codigo de Verificación CV: 4ae6e |                                                                                                                             |